

REGLAMENTO DE CURSOS DE ADAPTACIÓN

Universidad de Extremadura

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, modificado por el RD 861/2010, establece que los Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos podrán acceder a los Títulos de Grado, ateniéndose a estos RD y a los reglamentos aprobados por las universidades, sobre la base de las competencias que se confieren a las mismas. Sobre estas bases, se establecerá la adecuación de los conocimientos adquiridos y las competencias necesarias entre la Diplomatura y el Grado correspondiente, como fundamento esencial de los Cursos de Adaptación.

El objetivo es facilitar a Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, de los planes de estudio precedentes, el acceso al título de Grado, a través de programas formativos específicos según la regulación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y del Ministerio de Educación.

De acuerdo con ello, se establece la presente reglamentación, con el fin de homogeneizar y estructurar los Cursos de Adaptación y facilitar su implantación y desarrollo en la UEX.

1.- EL ALUMNO DEBERÁ ESTAR EN POSESIÓN DE UN TÍTULO DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO O INGENIERO TÉCNICO, QUE SE LE CONVALIDARÁ DE MANERA UNITARIA, CON TODOS LOS CRÉDITOS CURSADOS, PARA EL ACCESO AL GRADO EQUIVALENTE.

A tenor de la adecuación entre los conocimientos ya adquiridos y las nuevas competencias del Grado, se exigirá al alumno:

- a) **COMPLETAR LA DIFERENCIA DE CRÉDITOS EXISTENTE ENTRE EL TÍTULO PREVIO Y EL GRADO.**
- b) **CURSAR LAS ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS PRECISAS. CON ESTA FINALIDAD, SE OFERTARÁ UN MÓDULO ÚNICO CON LOS CRÉDITOS NECESARIOS Y CON ASIGNATURAS DE SEIS CRÉDITOS CADA UNA, PUDIENDO SER ESPECÍFICAS O DEL PROPIO GRADO.**

2.- PRECIOS PÚBLICOS POR MATRÍCULA:

Las matrículas se ajustarán anualmente al correspondiente Decreto de Precios Públicos de la Junta de Extremadura.

3.- REMUNERACIÓN DEL PROFESORADO:

Los profesores percibirán, tanto en enseñanza presencial como virtual, hasta 300 Euros/crédito, más 150 Euros por todas las tutorías.

4.- PLAZAS OFERTADAS:

El número de alumnos será el mínimo necesario para que el Curso de Adaptación no sea económicamente deficitario. A modo de referencia, en los Grados con experimentalidad 1, el mínimo de alumnos será de 20, y en los de experimentalidad 5, de 30.

5.- MODALIDAD

Presencial, semipresencial y virtual.

6.- PERMANENCIA

Se regirá por la normativa de la UEX para todo el alumnado, según se recoge en la Resolución del Rector de 4 de enero de 2010 (DOE nº 13, de 21 de enero).

7.- ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Podrán acceder a los distintos Grados, a través del Curso de Adaptación, todos aquellos alumnos que acrediten el Título de la correspondiente Diplomatura, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica, siguiendo la regulación establecida en el RD 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones de 21 de julio de 2009. Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico, la experiencia profesional y otros estudios previos relacionados o afines con las nuevas competencias, a juicio de la Comisión de Calidad del Grado. Cada Centro podrá distribuir las plazas entre estudiantes con y sin experiencia laboral o profesional, de tal manera que todos los alumnos con el Título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico tengan igualdad de oportunidades.

8.- TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Se aplicará la regulación establecida en los RD 1393/2007 y 861/2010 y en la normativa de la UEX, aprobada en Junta de Gobierno de 17 de octubre de 2008, en proceso de revisión y modificación. Se reconocerán todos los créditos de los Títulos previos, además de otros cursados en títulos propios relacionados con el Grado y que hagan referencia a las competencias específicamente que el alumno deba de cursar.

9.- RECONOCIMIENTO DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL O LABORAL RELACIONADA CON EL TÍTULO (15% del total del Grado). Las Comisiones de Calidad de cada Grado o del Centro establecerán los criterios para la valoración de esta experiencia, pudiendo reconocer hasta un máximo de 36 créditos.

10.- EN EL CASO DE QUE SE OPTE, DEBIDO A ALGUNA CIRCUNSTANCIA EXCEPCIONAL, POR UN CURSO DE ADAPTACIÓN COMO TÍTULO PROPIO, ÉSTE SE REGIRÁ POR LA NORMATIVA DE TÍTULOS PROPIOS DE LA UEX Y DEL PRESENTE REGLAMENTO.